**ANEXO “1”**

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EMBALAJES/ENVASES, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG) Y EMBALAJES/ENVASES DE GRAN TAMAÑO.

1. La Dirección General Marítima aprobará y certificará embalajes/envases, R.I.G y embalajes/envases de gran tamaño, mediante previa solicitud presentada, la cual llevara adjuntada la siguiente información:
2. Identificación del tipo de embalaje/envase y su código, de acuerdo con la nomenclatura que establece la parte 6 del Código IMDG para cada uno, especificados en:
3. Capítulo 6.1, sección 6.1.2 para embalajes/envases.
4. Capítulo 6.5, sección 6.5.1.4 para los RIG.
5. Capítulo 6.6, sección 6.6.2 para embalajes/envases de gran tamaño.
6. Descripción de las características técnicas y de construcción del modelo tipo del embalaje/envase, R.I.G o embalaje/envase de gran tamaño, con indicación de:
	1. Material o materiales que se utilizarán en su construcción.
	2. Capacidad máxima en litros o masa neta máxima en kilogramos.
	3. Tipo de revestimiento interior con la descripción de sus componentes.
	4. Temperatura de trabajo y temperaturas máximas y mínimas a las que se puede utilizar en forma continua o discontinua.
	5. Tipos de cierre y sus características.
	6. Método de impresión de la identificación, marcado y etiquetado.
7. Croquis del modelo tipo del embalaje/envase, R.I.G o embalaje/envase de gran tamaño, con indicación de sus dimensiones principales, vistas y cortes necesarios para la representación gráfica del mismo y sus componentes, como también otra información técnica que pueda complementar la información relativa a la fabricación y materiales de los mismos.
8. Identificación del fabricante del embalaje/envase, R.I.G o embalaje/envase de gran tamaño, su dirección y persona que actuará como interlocutor válido para los efectos de comunicación entre la Dirección General Marítima y el fabricante.
9. Identificación del importador que requiere la homologación de los embalajes/envases, R.I.G o embalajes/envases de gran tamaño, su dirección y persona que actuará como interlocutor válido para los efectos de comunicación entre la Dirección General Marítima y el importador.
10. Informe sobre los resultados de los ensayos efectuados al modelo tipo, emitido por la Organización Reconocida.
11. La Dirección General Marítima, podrá requerir cualquier otra información adicional o complementaria relativa a los detalles técnicos, de construcción y utilización del prototipo o modelo tipo del embalaje/envase, R.I.G o embalaje/envase de gran tamaño que se presente para aprobación y certificación.
12. Efectuados y aceptados los ensayos realizados por la Organización Reconocida, correspondientes al prototipo o modelo tipo presentado, se concederá la aprobación y certificación del mismo, con indicación de las marcas de aprobación e identificación que correspondan, las que deberán fijarse en todos y cada uno de los embalajes/envases, R.I.G o embalajes/envases de gran tamaño, de acuerdo con lo establecido en el Código IMDG, empleando los formatos de los Anexos “B”, “C” y “D”, según el tipo de bulto que se trate.

Dicho documento podrá ser exigible por el transportista marítimo y por la Autoridad Marítima cada vez que se realicen operaciones con mercancías peligrosas en los puertos Colombianos.

1. En el caso de existir cambios al prototipo o modelo tipo aprobado, el fabricante o importador comunicará oportunamente las modificaciones que se pretendan introducir, disponiéndose la realización de las pruebas correspondientes, parciales o generales, con el objeto de otorgar un nuevo certificado de aprobación.
2. El certificado de aprobación tendrá una vigencia máxima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición y su renovación deberá ser solicitada con antelación de treinta (30) días a su vencimiento.
3. El certificado de aprobación caducará en forma automática:
4. Al término de su fecha de validez.
5. Cuando se detecte que no se siguen las prescripciones de construcción y material.
6. Cuando no se efectúen al prototipo o modelo tipo las inspecciones periódicas y las inspecciones que prescribe el Código IMDG o las establecidas por la Autoridad Marítima.
7. Cuando el prototipo o modelo haya sufrido modificaciones que alteren el proyecto, el material o las características de ensamblado del mismo.
8. Cuando, por causas del fabricante o importador, no sea posible efectuar las inspecciones periódicas a lotes de producción o por falta de documentación en el caso de aprobación de envases extranjeros.
9. Cuando se detecte que alguna razón relacionada con la disminución de la calidad así lo justifique.

Embalajes/Envases, R.I.G y embalajes/envases de gran tamaño reacondicionados y/o reutilizables.

1. Los embalaje/envase, R.I.G y embalaje/envase de gran tamaño reacondicionados deberán cumplir con las mismas disposiciones que se especifican para los prototipos y modelos nuevos.
2. Los embalaje/envase, R.I.G y embalaje/envase de gran tamaño que se deseen reutilizar, deberán satisfacer las mismas condiciones generales y particulares que dieron lugar a su aprobación.
3. La Autoridad Marítima, en su verificación de las operaciones portuarias, podrá rechazar a todos aquellos que presenten falencias o que por su estado de uso y conservación, tornen dudosa la seguridad de los mismos.

**ANEXO “2”**

Modelo de certificado de aprobación para embalajes/envases

REPÚBLICA DE COLOMBIA CERTIFICADO Nº \_\_\_\_\_\_\_\_/



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE EMBALAJES/ENVASES**

**PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

Expedido en virtud de las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Certifico que el prototipo/modelo de Embalaje/Envase, denominado………………………………...…

…………………………………………………………………………………………………………..……………….

de ……………………. de capacidad, fabricado por ………………………………………………………...….

……………………………………………………………………………………………………………………………cumple con las prescripciones reglamentarias del Capítulo 6.1 del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Los embalajes/envases en serie que se fabriquen en base al prototipo/modelo que se aprueba, serán de calidad idéntica al mismo.

Los embalajes/envases en serie que se produzcan deberán llevar, en forma duradera y legible, con un tamaño y ubicación claramente visible, las siguientes marcas:

 

Expedido en………………………., a los……… días del mes de………………………… De 20………….

Válido hasta el……………………………………………, debiendo refrendarse anualmente.

Subdirector de Marina Mercante.

**CERTIFICADO Nº…………**

**INSPECCIONES PERIÓDICAS**

Se certifica que los embalajes/envases construidos en serie, que coinciden con el prototipo o modelo aprobado al anverso del presente certificado, han superado las pruebas establecidas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).

**PRIMER REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**SEGUNDO REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**TERCER REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**CUARTO REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**ANEXO “3”**

Modelo de certificado de aprobación para recipientes intermedios para graneles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Nº \_\_\_\_\_\_\_\_/



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN PARA RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

Expedido en virtud de las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Certifico que el prototipo/modelo de recipiente intermedio para graneles, denominado…………………………………...………………………………………………………………………………………………………………… de ….……………..… capacidad, fabricado por …………………………………………………………………………………………………………………………...cumple con las prescripciones reglamentarias del Capítulo 6.5 del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Los recipientes intermedios para graneles en serie, que se fabriquen en base al prototipo/modelo que se aprueba, serán de calidad idéntica al mismo.

Los recipientes intermedios para graneles en serie que se produzcan, deberán llevar, en forma duradera y legible, con un tamaño y ubicación claramente visible, las siguientes marcas:

 

Expedido en………………………., a los……… días del mes de………………………… De 20………….

Válido hasta el…………………………………………………………………, debiendo refrendarse anualmente.

Subdirector de Marina Mercante.

**CERTIFICADO Nº…………**

**INSPECCIONES PERIÓDICAS**

Se certifica que los recipientes intermedios para graneles construidos en serie, que coinciden con el prototipo o modelo aprobado al anverso del presente certificado, han superado las pruebas establecidas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).

**PRIMER REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**SEGUNDO REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**TERCER REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**CUARTO REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**ANEXO “4”**

Modelo de certificado de aprobación para embalajes/envases de gran tamaño.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CERTIFICADO Nº \_\_\_\_\_\_\_\_/



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN PARA EMBALAJES/ENVASES DE GRAN TAMAÑO**

**PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

Expedido en virtud de las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Certifico que el prototipo/modelo de embalaje/envase de gran tamaño, denominado……………………………….………………………………………………………………………………………………………………… de ……………………. de capacidad, fabricado por ………………………………………………………………………………………………………………………...…cumple con las prescripciones reglamentarias del Capítulo 6.6 del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Los embalajes/envases de gran tamaño en serie que se fabriquen en base al prototipo/modelo que se aprueba, serán de calidad idéntica al mismo.

Los embalajes/envases de gran tamaño en serie que se produzcan deberán llevar, en forma duradera y legible, con un tamaño y ubicación claramente visible, las siguientes marcas:

 

Expedido en………………………., a los……… días del mes de………………………… De 20………….

Válido hasta el……………………………………………, debiendo refrendarse anualmente.

Subdirector de Marina Mercante.

**CERTIFICADO Nº…………**

**INSPECCIONES PERIÓDICAS**

Se certifica que los embalajes/envases de gran tamaño construidos en serie, que coinciden con el prototipo o modelo aprobado al anverso del presente certificado, han superado las pruebas establecidas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).

**PRIMER REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**SEGUNDO REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**TERCER REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector

**CUARTO REFRENDO**

El siguiente reconocimiento anual se emite el:

……….de……………………. del…………

………………………………………………..

 Firma y sello del Inspector